



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 110-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 110-2013-CR/GRL

Huacho; 11 de Julio del 2013.

VISTO: Oficio Nro. 018-2013-HFGC/CRPH-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; por el cual, solicita la aprobación de su solicitud de dispensa a la Sesión Ordinaria Descentralizada, de fecha 11 de julio del 2013, a realizarse en la provincia de Huaral-Distrito de Acos, por motivo de inspeccionar la Obra del Reservorio de Potaga en el Distrito de San Pedro de Casta y también participar en la reunión Comunal del Distrito de Santa Eulalia.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, el artículo 14, literal b), del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, dispone:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 110-2013-CR/GRL

Artículo 14°.- Los Consejeros tienen el deber:

(...)

b) De participar en las sesiones del Pleno, de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales cuando sean miembros de ella. Las inasistencias no justificadas por escrito dentro de los siete días siguientes a las sesiones mencionadas en el párrafo precedente, se consideran injustificadas.

(...)



Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio del 2013, en las instalaciones del Local Comunal de Acos, sito en Jorge Chávez S/N, Plaza de Armas del Distrito de Acos, Provincia de Huaral; se dio cuenta del Oficio Nro. 018-2013-HFGC/CRPH-GRL del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, por el cual, solicita la aprobación de su solicitud de dispensa a la Sesión Ordinaria Descentralizada, de fecha 11 de julio del 2013, a realizarse en la provincia de Huaral-Distrito de Acos, por motivo de inspeccionar la Obra del Reservorio de Potaga en el Distrito de San Pedro de Casta y también participar en la reunión Comunal del Distrito de Santa Eulalia; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional.

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 11 de julio del 2013, realizada en el Distrito de Acos de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Firma manuscrita]
LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO

2 de 2

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323